

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 186

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, CESION O PERMUTA UN SOLAR PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE 5, PARCELA F-10, COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad localizada en la Calle 5, Parcela F-10, del Barrio Pueblo Viejo, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villa Concepción".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$46,000.00 por el Tasador General Raimundo Marrero Otero, Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno mediante compra directa, cesión o permuta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de vivienda de Puerto Rico o de cualquier otra parte con interés, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$46,000.00 según tasación de fecha 16 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 4 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno mediante compra directa, cesión o permuta de la ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA DE PUERTO RICO O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

--Parcela identificada en el Plano de Parcelación como F-10 y que se describe como sigue:

---"RUSTICA: Parcela marcada con el número F Diez (F-10) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, del Departamento de la Vivienda y Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ochocientos ochenta punto veintiocho metros cuadrados (880.28 m.c.). En lindes por el Norte con Mangle según plano de inscripción; por el Sur con la Calle 5 según plano de inscripción; por el Este, con la Parcela F-11 perteneciente a Sergio Rosario Rivera y por el Oeste con Callejón y con la Parcela F-9 de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.-----

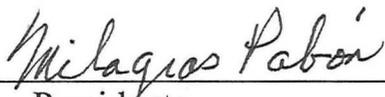
---Es segregación de la finca inscrita al folio 212 del tomo 16, finca número 212 de Guaynabo, Puerto Rico, libre de cargas y gravámenes.-----

El número catastral de esta propiedad es 086-072-008-17-Parte.

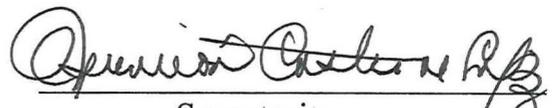
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa, cesión o permuta o por la vía administrativa la mencionada parcela de terreno a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda de Puerto Rico o a cualquier otra parte con interés por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$46,000.00 conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de abril de 2004.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 186, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 4 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal